LEY N° 2376 DE 22 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMÍREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

	DADIE	CONCDESO	NACIONAL.
HUNU	KADLE	CONGRESO	NACIONAL.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59, numeral 5), de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Crédito N° 3630-BO, suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento – Banco Mundial, el 22 de abril de 2002, por la suma de hasta SESENTA Y DOS MILLONES 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG's 62.000.000.-), destinados a financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Caminos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

H. Enrique Toro Tejada
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO NACIONAL

H. Luis Angel Vásquez Villamor PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO

SENADOR SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.